

PROBLEMA JURIDICO

¿Cuál concordancia de la circular de fecha 31 de mayo de 2010 con otras instrucciones dictadas por el señor Ministro de Transporte y la Subdirectora de tránsito, dado que se requiere esta claridad frente a los procesos iniciados en su sustanciación por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca?

SOLUCION

Este Ministerio había proferido varias comunicaciones sobre el particular, no menos cierto es que en el precitado Oficio Circular 20104200197371, del 31 de mayo de 2010, se consignan de manera clara y expresa, los fundamentos por los que en la actualidad, ningún Organismo de Tránsito se encuentra facultado para imponer la sanción establecida en la Ley, toda vez que no encuadra en la situación fáctica considerada como causal para sancionar. Razón por la cual se estima que el pronunciamiento proferido en el multialudido oficio, reemplaza las comunicaciones dadas con anterioridad al mismo y es imperioso estarse a lo allí dispuesto.

[Concepto 20101340293101](#)